



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

DS  
MTE

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.**

DS  
LERS

DS  
CAPC

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

De conformidad con lo establecido por los Artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A numeral 1, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 13, fracción XXIX, 67, párrafo primero, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103, 104, 106, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente dictamen, lo anterior al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- 1. El día 10 de diciembre de 2019, la Diputada María Guadalupe Aguilar Solache, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México la proposición con punto de acuerdo por

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y RENDICION DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNOSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y RENDICION DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

el que se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México a diseñar y aplicar un diagnóstico de accesibilidad a efecto de que sean realizados los ajustes razonables por los 144 sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, suscrito también por el Diputado Carlos Alonso Castillo Pérez.

DS  
MTE

2. Mediante oficio MDPPOSNCSP/4217/2019, fechado el 11 de diciembre del mismo año, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, remitió el contenido del punto de acuerdo materia del presente dictamen, a la Presidencia de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción para su análisis y dictamen.

DS  
LERS

3. Con oficios fechados el día 13 de diciembre, la Secretaría Técnica de la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción remitió el contenido del Punto de acuerdo para su análisis a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión.

DS  
CAPC

## PREÁMBULO

La falta de accesibilidad de las personas con discapacidad (PCD) en nuestro país es un tema de prioridad y de gran interés, pero se han realizado muy pocas acciones tanto gubernamentales como ciudadanas a favor de ellas.

Si bien a las PCD les corresponde el pleno ejercicio de derechos por Ley como es el tener acceso a todos los servicios gubernamentales y no gubernamentales, éstos no se llegan a ver reflejados con hechos, ya que las autoridades de los tres niveles no le han dado el interés que requiere para que sus derechos sean plenamente vigilados para su correcta aplicación.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



## COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Actualmente en México se está trabajando para implementar acciones, instituciones que garanticen condiciones de igualdad y no discriminación, así como implementaciones de políticas públicas que busquen eliminar las brechas de desigualdad, entre otros medios de apoyo para que las personas con discapacidad tengan las mismas condiciones de accesibilidad que el resto de las personas.

DS  
CAPC

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la discapacidad como un término general que abarca las deficiencias, limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

En muchos casos las personas que viven con alguna discapacidad el ejercer con plenitud los derechos que le salvaguardan diversos ordenamientos jurídicos se convierten en un verdadero calvario, ya que, al no contar con medida de accesibilidad a determinados espacios se limitan sus derechos a la movilidad voluntaria y/o se disponen a la voluntad de alguna persona que les proporcione ayuda.

DS  
LERS

### CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO

El punto de acuerdo hace referencia a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, la cual es una fuente de información demográfica y social del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que tiene por objeto proporcionar información estadística relacionada con el nivel y comportamiento de los componentes de la dinámica demográfica: fecundidad, mortalidad y migración, aunados a temas relacionados como preferencias

DS  
MTE



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

DS  
MTE

reproductivas, sexualidad, uso de métodos anticonceptivos, nupcialidad, salud materno infantil y para el caso que nos atañe, discapacidad.

DS  
LERS

De acuerdo con la ENADID 2018, en México residen 124.9 millones de personas donde el 51.1% son mujeres y el 48.9% son hombres, de ese universo, aproximadamente 7 millones 877 mil personas tienen alguna discapacidad lo que equivale al 6.3 % del total de la población en nuestro país.

DS  
CAPC

Asimismo, la Ficha Temática "Personas con Discapacidad" elaborada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación con datos obtenidos por la Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS 2017), señala que en México:

"Las dificultades para caminar son el tipo de discapacidad más frecuente (64%), seguidas de las dificultades para ver incluso con el uso de lentes (58%), aprender, recordar o concentrarse (39%), escuchar incluso con aparato auditivo (34%), mover o usar los brazos o manos (33%), bañarse, vestirse o comer (24%), problemas emocionales o mentales (20%) y, finalmente, hablar comunicarse (18%) (INEGI 2016)".

"Las principales causas de discapacidad son las enfermedades (41%), la edad avanzada (33%), el nacimiento (11%), los accidentes (9%) y la violencia (0.6%). La distribución es similar por género, aunque las mujeres reportan porcentajes más altos en discapacidad por edad avanzada (36%) y enfermedad (44%), mientras los hombres los reportan por accidentes (12%) y nacimiento (13%) (INEGI 2016).

"La mayoría de las personas con discapacidad (8 de cada 10) tiene más de 29 años: 47% está formada por personas adultas mayores (60 años y más) y 35% por personas adultas entre 30 y 59 años. Esto contrasta con la estructura etaria de la población sin discapacidad (60% tienen menos de 30 años) (INEGI 2016)".



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

Asimismo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) refiere que de acuerdo a la "Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, en la CDMX, son las mujeres quienes presentan porcentajes más elevados, en relación con los hombres, en cuanto a discapacidad (5.4% frente a 4.0%) y en limitación de la actividad (12.4% comparado con 10.5%)".

DS  
CAPC

Como puntos resolutivos del propio punto de acuerdo se establecen los siguientes:

***“PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, para que de manera colaborativa en el ejercicio de sus funciones diseñen y apliquen un diagnóstico que contemplen medidas de accesibilidad a efecto de que sean realizados por los 144 sujetos obligados por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.***

***SEGUNDO. - En el mismo marco, se exhorta al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, una vez realizado el Diagnóstico emitan recomendaciones vinculantes a los 144 Sujetos Obligados de la Ciudad de México a efecto de que inicien con la implementación de los Ajustes Razonables dentro de sus Unidades de Transparencia”.***

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna; que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; pero en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

**SEGUNDO.-** Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su artículo 1, segundo párrafo, fracción III, define como discriminación, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base, entre otros motivos, en las discapacidades. Asimismo, en su numeral 9, fracciones XVIII, XXII Bis y XXII Ter, establece como conductas discriminatorias, respectivamente, la restricción en el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que se establezcan por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables; la falta de accesibilidad; y, la denegación de ajustes razonables, aislada o conjuntamente.

**TERCERO.-** Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de cualquier sujeto obligado. El ordenamiento antes citado en su artículo 6to fracción I, define la figura de ajustes razonables de la siguiente manera:

*“I. Ajustes Razonables: A las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;”*

**CUARTO.-** Que las Unidades de Transparencia son una pieza importante para garantizar el libre ejercicio de un derecho tan relevante como el de acceder a la información pública gubernamental, ya que estas oficinas son el vínculo principal entre las personas y los sujetos

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

DS  
MTE

obligados, es por ello que el tener salvaguardado el derecho de acceso a la información como un derecho humano implica llevar a cabo las medidas necesarias relacionadas con los ajustes razonables por parte de los sujetos obligados que señala la Ley de Transparencia.

DS  
LERS

Asimismo, La Ley de transparencia local en su artículo 6, fracción XLII define a las UT como: *“unidad administrativa receptora de las solicitudes de información a cuya tutela estará el trámite de las mismas” al igual que en su artículo 92 refiere que “Los sujetos obligados deberán de contar con una unidad de transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público”.*

DS  
CAPC

**QUINTO.-** Por otra parte, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO Ciudad de México), como organismo autónomo garante, especializado, independiente, imparcial y colegiado, tiene dentro de sus funciones dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El INFO Ciudad de México como organismo garante en materia de transparencia y rendición de cuentas tenía un total de 146 registros en su padrón de sujetos obligados, hasta el 31 de diciembre de 2019, y dentro de sus atribuciones, se encuentran las siguientes:

- Promover en los sujetos obligados el desarrollo de acciones inéditas que constituyan una modificación creativa, novedosa y proactiva de los procesos de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Diseñar, aplicar indicadores, vigilar y evaluar el cumplimiento por parte de los sujetos obligados para determinar su desempeño con respecto a las disposiciones de la Ley de

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Que es importante saber el diagnóstico oportuno de los 146 sujetos obligados en tema de medidas de accesibilidad que vienen contemplados en los ajustes razonables de los “Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/13/04/2016-04 (en adelante, Criterios de Accesibilidad), los cuales son de carácter obligatorio para todos los sujetos obligados a los que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 23, en el que se incluyen los sujetos obligados de esta Entidad Federativa.

**SÉPTIMO.-** Que el diagnóstico de accesibilidad busca identificar cuál es la situación de las unidades de transparencia de los sujetos obligados de la Ciudad de México, con el objetivo de que atiendan las áreas de oportunidad y transiten a una accesibilidad universal, dichas acciones van encaminadas a implementar ajustes razonables, mediante el uso de formatos accesibles y abiertos; de intérpretes de lenguas indígenas y lengua de señas; así como brindar asesoría y acompañamiento a las personas en situación de vulnerabilidad; publicar información de interés o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; crear portales web accesibles; y generar programas de capacitación en materia de derechos humanos, igualdad, no discriminación y accesibilidad.

**OCTAVO.-** Respecto a las atribuciones conferidas al Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, establecidas en su artículo 48 de la Ley para la





**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

DS  
MTE

Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se destacan las siguientes:

DS  
CAPC

- *Es el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en la Ciudad de México;*
- *Promover y difundir todos los programas y acciones que en beneficio de las personas con discapacidad se desarrollen en la Ciudad de México;*
- *Emitir recomendaciones y diagnósticos al sector público, privado y social en materia de accesibilidad, con base en la normatividad vigente;*

Con base en los “Criterios de Accesibilidad” de las unidades de transparencia, es por esto de vital importancia el tomar en cuenta la experiencia y profesionalismo de las personas a cargo del Instituto y así diseñar y elaborar un diagnóstico relacionado con las medidas de accesibilidad.

DS  
LERS

**NOVENO.-** Que el 7 de noviembre de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto de las Personas con Discapacidad y el INFO Ciudad de México, el cual tiene por objeto establecer estrategias institucionales, programas y políticas a través de diversas acciones de acompañamiento para la sensibilización, comunicación, divulgación, difusión cultural, participación ciudadana, educación cívica, vinculación, coordinación, profesionalización y capacitación, entre ambas instituciones, que permitan fortalecer la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el Estado Abierto y los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, que contribuyan a lograr la igualdad de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad que viven y transitan en la Ciudad de México con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, inclusión y no discriminación.



DS  
MTE

**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

**DÉCIMO.-** Que el 28 de febrero del 2019, el Comisionado Presidente del INFO Ciudad de México compareció ante esta Comisión en cumplimiento a los artículos 53, fracción XXXVI, 60 y 71, fracción XI, de la Ley de Transparencia de esta localidad, con el fin de presentar el Informe de actividades de dicho órgano, del que se advierte del primer capítulo que se llevó a cabo un diagnóstico de accesibilidad, cuya metodología consistió en elaborar un cuestionario atendiendo los Criterios de Accesibilidad, el cual se conformó con 27 reactivos y se solicitó a los sujetos obligados contestar cada una de las acciones realizadas. De los 146 sujetos obligados, el Instituto recibió respuesta de 102, los cuales cumplieron en promedio con un 40.8% de los Criterios de Accesibilidad; ningún sujeto obligado alcanzó un cumplimiento total; de los cuales: 29 cumplieron parcialmente, 56 incumplieron parcialmente; y 17 incumplieron totalmente. De lo anterior se advierte que por parte del INFO de la Ciudad de México, se diseñó, implementó y aplicó un diagnóstico por lo que respecta al ejercicio 2019, con el objetivo de que los sujetos obligados atendieran las áreas de oportunidad que presentan.

DS  
CAPC

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que tomando como base el diseño y aplicación del diagnóstico de accesibilidad emitido por el INFO de la Ciudad de México respecto el ejercicio 2019, la Comisión de Transparencia y Combate a la Corrupción considera necesario que se generen exhortos a la totalidad de los sujetos obligados, toda vez que actualmente el Padrón ya tuvo diversas modificaciones, con el fin de garantizar el derecho de igualdad, así como que se cumpla el principio de accesibilidad de la información a todas las personas habitantes y transeúntes de la Ciudad de México. Para lo anterior y en el marco del convenio signado por ambos institutos, es de gran relevancia que se realice el diagnóstico, en conjunto o separadamente, bajo sus respectivas atribuciones, a efecto de que se emitan las acciones necesarias por todos los sujetos obligados.

DS  
LERS

Por lo anteriormente expuesto, este H. Congreso de la Ciudad de México resuelve lo siguiente:

**ÚNICO.- SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

DS  
MTE

*“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

**PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN VIGENTE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POR LO ANTERIOR, ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EXHORTA:**

**PRIMERO.- AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DE MANERA SEPARADA O EN CONJUNTO, BAJO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DISEÑEN Y APLIQUEN UN DIAGNÓSTICO QUE CONTEMPLAN MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN VIGENTE DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

DS  
CAPC

**SEGUNDO. - A AMBOS INSTITUTOS QUE UNA VEZ REALIZADO EL DIAGNÓSTICO EMITAN RECOMENDACIONES A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DADOS DE ALTA EN EL PADRÓN VIGENTE A EFECTO DE QUE INICIEN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS AJUSTES RAZONABLES DENTRO DE SUS UNIDADES DE TRANSPARENCIA.**

DS  
LERS

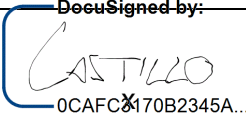
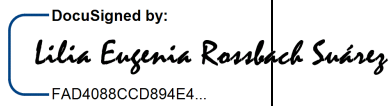
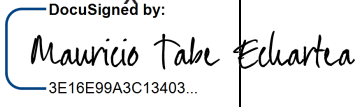


DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNOSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

**DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.**



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1.- DIP. CARLOS CASTILLO PÉREZ	DocuSigned by:  0CAFCX170B2345A...		
2.- DIP. LILIA EUGENIA ROSSBACH SUÁREZ	X DocuSigned by:  FAD4088CCD894E4...		
3.- DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA	X DocuSigned by:  3E16E99A3C13403...		
4.- DIP. PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO	DocuSigned by:  87C7FF11BE47473...		
5.- DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI			
6.- DIP. ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PÍCCOLO			
7.- DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE			
8.- DIP. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA	DocuSigned by:  19F751300801414...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.



**COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

***“2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”***

9.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ALVÁREZ MELO			
10.- DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN	DocuSigned by: <i>Victor Hugo Lobo Roman</i> FEBF84ACD0644ED...		
11.-DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO	X DocuSigned by:  5EF335D7EE42444...		
12.- DIP. MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE	DocuSigned by:  9DF2A15E4878474...		
13.- DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN	X DocuSigned by: <i>Miguel Angel Macedo Escartin</i> 5E616B153F32475...		
14.- DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ	DocuSigned by: <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> EB23554FA65A4D4...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN REFERENTE A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y AL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A DISEÑAR Y APLICAR UN DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD A EFECTO DE QUE SEAN REALIZADOS LOS AJUSTES RAZONABLES POR LOS 144 SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE Y POR EL DIPUTADO CARLOS ALONSO CASTILLO PÉREZ.